

SEÑALA Y CONTEXTUALIZA LAS IDEAS FUNDAMENTALES DEL TEXTO, Y RELACIONALAS CON LAS CARACTERÍSTICAS Y SIGNIFICACIÓN HISTÓRICA DE LA CONSTITUCIÓN DE 1812 Y SUS PERIODOS DE VIGENCIA EN LAS PRIMERAS DÉCADAS DEL SIGLO XIX

DECRETO I DE LAS CORTES DE CÁDIZ (24 de septiembre de 1810)

“Los diputados que componen este Congreso, y que representan a la Nación española, se declaran legítimamente constituidos en Cortes Generales y Extraordinarias, y que reside en ellos la Soberanía Nacional. Las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación española (...) proclaman y juran de nuevo por su único y legítimo Rey al Señor Don Fernando VII de Borbón; y declaran nula, de ningún valor ni efecto la cesión de la Corona que se dice hecha a favor de Napoleón, (...) principalmente por faltarles el consentimiento de la Nación. No conviniendo que queden reunidos el Poder Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial, declaran las Cortes Generales y Extraordinarias que se reservan el ejercicio del Poder Legislativo en toda su extensión. El Consejo de Regencia reconocerá la Soberanía Nacional de las Cortes y jurará obediencia a las Leyes y Decretos que de ella emanaren (...). Se declara que la fórmula del reconocimiento y juramento que ha de hacer el Consejo de Regencia es la siguiente: ¿Reconocéis la Soberanía de la Nación representada por los Diputados de estas Cortes Generales y Extraordinarias? ¿Juráis obedecer sus Decretos, Leyes y Constitución que se establezca según sus santos fines (...)? ¿Conservar la Independencia, Libertad e integridad de la Nación? ¿La religión Católica Apostólica Romana? (...) ¿Restablecer en el trono a nuestro amado Rey Don Fernando VII de Borbón? ¿Y mirar por el bien del Estado? ...”

SEÑALA Y CONTEXTUALIZA LAS IDEAS FUNDAMENTALES DEL TEXTO, Y RELACIONÁLAS CON LA PERSONALIDAD DE FERNANDO VII Y LAS FASES DEL CONFLICTO ENTRE LIBERALES Y ABSOLUTISTAS DURANTE SU REINADO

MANIFIESTO DE RAFAEL DEL RIEGO (Cabezas de San Juan, 1 de enero de 1820).

«Soldados, mi amor hacia vosotros es grande. Por lo mismo yo no podía consentir, como jefe vuestro, que se os alejase de vuestra patria, en unos buques podridos, para llevaros a hacer una guerra injusta al nuevo mundo; ni que se os compeliere a abandonar a vuestros padres y hermanos, dejándolos sumidos en la miseria y la opresión. (...). Sí, a vosotros os arrebatan del paterno seno, para que en lejanos y opuestos climas vayáis a sostener una guerra inútil (...) La Constitución, sí la Constitución, basta para apaciguar a nuestros hermanos de América.

España está viviendo a merced de un poder arbitrario y absoluto, ejercido sin el menor respeto a las leyes fundamentales de la nación. El rey, que debe su trono a cuantos lucharon en la guerra de la Independencia, no ha jurado, sin embargo, la Constitución; la Constitución, pacto entre el monarca y el pueblo, cimiento y encarnación de toda nación moderna. La Constitución española, justa y liberal, ha sido elaborada en Cádiz entre sangre y sufrimiento. Mas el rey no la ha jurado y es necesario, para que España se salve, que el rey jure y respete esa Constitución de 1812.

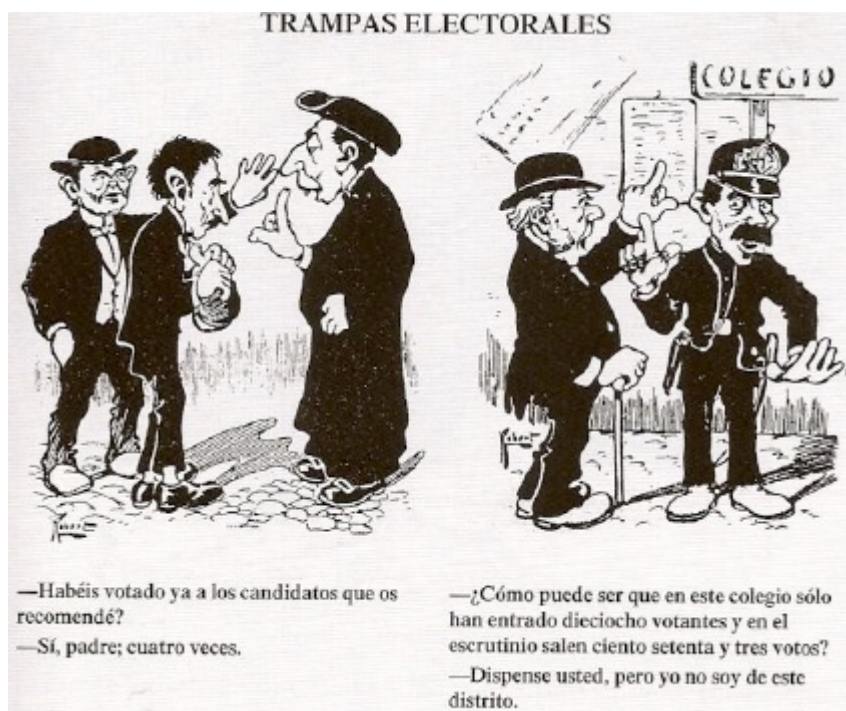
SEÑALA Y CONTEXTUALIZA LAS IDEAS FUNDAMENTALES DEL TEXTO, Y RELACIONALAS CON LAS CARACTERÍSTICAS Y SIGNIFICACIÓN HISTÓRICA DE LA CONSTITUCIÓN DEMOCRÁTICA DE 1869.

CONSTITUCIÓN DE 1869

La Nación Española y en su nombre las Cortes Constituyentes elegidas por sufragio universal, deseando afianzar la justicia, la libertad y la seguridad y proveer el bien de cuantos vivan en España, decretan y sancionan (...)

- Art. 2. Ningún español ni extranjero podrá ser detenido ni preso sino por causa de delito.
- Art. 3. Todo detenido será puesto en libertad o entregado a la autoridad judicial dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de su detención (...)
- Art. 4. Ningún español podrá ser preso sino en virtud de mandamiento de juez competente (...)
- Art. 21. La Nación se obliga a mantener el culto y los ministros de la religión católica. El ejercicio público o privado de cualquiera otro culto queda garantizado a todos los extranjeros residentes en España, sin más limitaciones que las reglas universales de la moral y del derecho. Si algunos españoles profesaren otra religión que la católica, es aplicable a los mismos todo lo dispuesto en el párrafo anterior.
- Art. 26. A ningún español que esté en el pleno goce de sus derechos civiles podrá impedirse salir libremente del territorio, ni trasladar su residencia y haberes a país extranjero, salvo las obligaciones de contribuir al servicio militar o al mantenimiento de las cargas públicas.
- Art. 32. La soberanía reside esencialmente en la nación, de la cual emanan todos los poderes.
- Art. 33. La forma de Gobierno de la Nación española es la Monarquía.
- Art. 34. La potestad de hacer las leyes reside en las Cortes.(...)
- Art. 35. El poder ejecutivo reside en el Rey, que lo ejerce por medio de sus ministros.
- Art. 36. Los Tribunales ejercen el poder judicial.

SEÑALA Y CONTEXTUALIZA LAS IDEAS FUNDAMENTALES QUE TE SUGIERE LA VIÑETA, Y RELACIONALAS CON LAS FUNDAMENTOS IDEOLÓGICOS Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA POLÍTICO DE LA RESTAURACIÓN IDEADO POR CÁNOVAS.



SEÑALA Y CONTEXTUALIZA LAS IDEAS FUNDAMENTALES DEL TEXTO. COMPARA LAS DESAMORTIZACIONES DE MENDIZÁBAL Y MADOZ, Y ESPECIFICA LOS OBJETIVOS DE UNA Y OTRA

DE LA DESAMORTIZACIÓN DE MENDIZABAL (decreto Febrero de 1936)

Atendiendo a la necesidad y conveniencia de disminuir la Deuda Pública consolidada y de entregar al interés individual la masa de bienes raíces que han venido a ser propiedad de la nación, a fin de que la agricultura y el comercio saquen de ellos las ventajas, que no podían conseguirse por entero en su actual estado [...], he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1º. Queda declarados en venta desde ahora todos los bienes raíces de cualquier clase que hubiesen pertenecido a las comunidades y corporaciones religiosas extinguidas, y los demás que hayan sido adjudicados a la nación por cualquier título o motivo, y también todos los que en adelante lo fueren desde el acto de su adjudicación.

A LA DESAMORTIZACIÓN DE MADOZ (decreto de mayo de 1855)

Se declaran en estado de venta, con arreglo a las prescripciones de la presente ley, y sin perjuicio de cargas y servidumbres a que legítimamente estén sujetos, todos los predios rústicos y urbanos, censos y foros pertenecientes: al Estado, al clero, a las órdenes militares..., a cofradías, obras pías y santuarios, al secuestro del ex infante Don Carlos, a los propios y comunes de los pueblos, a la beneficencia, a la instrucción pública. Y cualesquiera otros pertenecientes a manos muertas, ya estén o no mandados vender por leyes anteriores.

Siglo XX

SEÑALA Y CONTEXTUALIZA LAS IDEAS FUNDAMENTALES DEL TEXTO Y REFLEXIONA SOBRE ESE PERIODO CRÍTICO DE LA MONARQUÍA DE ALFONSO XIII, ENTRE 1917 Y 1923, DONDE CONFLUYERON AL PRINCIPIO LA HUELGA GENERAL, LA ASAMBLEA DE PARLAMENTARIOS Y EL MOVIMIENTO DE LAS JUNTAS DE DEFENSA

A LOS OBREROS Y A LA OPINIÓN PÚBLICA (*Largo Caballero, Daniel Anguiano, Julián Besteiro y Andrés Saborit. Madrid, 12 de agosto de 1917.*)

(...) la afirmación hecha por el proletariado al demandar como remedio a los males que padece España un cambio fundamental de régimen político, ha sido corroborada por la actitud que sucesivamente han ido adoptando importantes organismos nacionales, desde la enérgica afirmación de la existencia de las Juntas de Defensa del Arma de Infantería, (...), hasta la Asamblea de Parlamentarios celebrada en Barcelona el día 19 de julio, y la adhesión a las conclusiones de esa Asamblea de numerosos ayuntamientos, que dan público testimonio de las ansias de renovación que existen en todo el país. (...) El proletariado español se halla decidido a no asistir ni un momento más pasivamente a este intolerable estado de cosas.

(...) Los ferroviarios españoles no están solos en la lucha. Los acompaña todo el proletariado, organizado en huelga desde el día 13. Y esta magna movilización del proletariado no cesará hasta no haber obtenido las garantías suficientes de iniciación del cambio del Régimen, necesario para la salvación de la dignidad y del decoro nacionales. Pedimos la constitución de un gobierno provisional que asuma los poderes ejecutivos y moderador y prepare, previas las modificaciones imprescindibles en una legislación viciada, la celebración de elecciones sinceras de unas Cortes constituyentes que aborden, en plena libertad, los problemas fundamentales de la constitución del país. Mientras no se haya conseguido este objetivo, la organización obrera española se halla absolutamente decidida a mantenerse en su actitud de huelga.

Ciudadanos, no somos instrumentos de desorden, como en su impudicia nos llaman con frecuencia los gobernantes que padecemos. Aceptamos una misión de sacrificio por el bien de todos, por la salvación del pueblo español, y solicitamos vuestro concurso. ¡Viva España!.

SEÑALA Y CONTEXTUALIZA LAS IDEAS FUNDAMENTALES DEL TEXTO. RELACIONALAS CON LA PERSONALIDAD POLÍTICA DE ALFONSO XIII Y LAS CAUSAS QUE LLEVARON A LA PROCLAMACIÓN DE LA SEGUNDA REPÚBLICA.

MANIFIESTO DE ALFONSO XIII A LA NACIÓN (*ABC*, 17 de abril de 1931.)

Las elecciones celebradas el domingo me revelan claramente que no tengo hoy el amor de mi pueblo. Mi conciencia me dice que este desvío no será definitivo, porque procuré siempre servir a España, puesto el único afán en el interés público, hasta en las más críticas coyunturas.

Un Rey puede equivocarse, y sin duda erré yo alguna vez; pero sé bien que nuestra Patria se mostró en todo momento generosa ante las culpas sin malicia. Soy el Rey de todos los españoles y también un español. Hallaría medios sobrados para mantener mis regias prerrogativas, en eficaz forcejeo contra quienes las combaten. Pero, resueltamente, quiero apartarme de cuanto sea lanzar a un compatriota contra otro, en fratricida guerra civil. No renuncio a ninguno de mis derechos, porque más que míos son depósitos acumulado por la Historia, de cuya custodia ha de pedirme algún día cuenta rigurosa.

Espero a conocer la auténtica y adecuada expresión de la conciencia colectiva, y mientras habla la nación, suspendo deliberadamente el ejercicio del Poder Real y me aparto de España, reconociéndola así como única señora de sus destinos. También quiero cumplir ahora el deber que me dicta el amor de la Patria. Pido a Dios que también como yo lo sientan y lo cumplan todos los españoles. Alfonso, Rey.

SEÑALA Y CONTEXTUALIZA LAS IDEAS FUNDAMENTALES DEL TEXTO, Y RELACIONALAS CON LAS CAUSAS, DESARROLLOS Y CONSECUENCIAS DE LA REVOLUCIÓN DE ASTURIAS DE 1934

DISCURSO DE BELARMINO TOMÁS (SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO MINERO ASTURIANO), PRONUNCIADO EN EL BALCÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAMA EL 18 DE OCTUBRE DE 1934

Camaradas, soldados rojos: (...) venimos a daros cuenta de la triste situación en que ha caído nuestro glorioso movimiento insurreccional. Vamos a daros cuenta de las conversaciones sostenidas por nosotros con el general del ejército enemigo, así como de las bases propuestas por éste y que debemos aceptar si queremos la paz.

(...) nuestra situación no es otra que la de un ejército vencido. (...) Socialistas, comunistas, anarquistas y obreros sin partido, empuñamos las armas para luchar contra el capitalismo el 5 de octubre (...). No sabemos quién o quiénes han sido los culpables del fracaso de nuestro movimiento. (...) Lo que si podemos decir es que en el resto de las provincias los trabajadores no han respondido como era su deber. Y ante esta abstención, el Gobierno ha podido combatirnos, no sin antes tener que movilizar cerca de cuarenta mil hombres armados con los medios de guerra más modernos y perfeccionados. Sólo nuestra región resiste y lucha contra el ejército y el Gobierno de la burguesía (...) si bien en algunas provincias ha sido declarada la huelga general, pero sin pasar a más. (...) y ante esta situación no es posible seguir luchando por más tiempo con las armas en la mano.

(...) No es de cobardes deponer las armas cuando claramente se ve que es segura la derrota. (...) Conocemos el ensañamiento con que viene actuando el ejército enemigo. Los crímenes, los atracos, los robos y las violaciones están a la orden del día del Tercio y los Regulares. (...) También hemos concertado (...) que no habría represalias. Yo creo, y conmigo el resto de los camaradas de los Comités, que ningún caso debemos hacer de lo que sobre este particular nos ha dicho el general enemigo. El criterio de los Comités es que una vez fracasado el movimiento y concertada la paz los más comprometidos se pongan a salvo, y no sólo los comprometidos, sino todos cuantos puedan y hayan tomado parte en este heroico movimiento revolucionario.

SEÑALA Y CONTEXTUALIZA LAS IDEAS FUNDAMENTALES DEL TEXTO, Y RELACIONALAS CON LA DIMENSIÓN INTERNACIONAL DE LA GUERRA CIVIL Y LA IMPORTANCIA DE LA INTERVENCIÓN EXTRANJERA EN EL DESENCADENAMIENTO Y DESARROLLO DE LA GUERRA.

DISCURSO DE MANUEL AZAÑA EN LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA, pronunciado el 18 de julio de 1937

“En el mes de julio de 1936 había en España un régimen político legítimo, reconocido por todas las potencias del mundo y en buena paz y amistad con todas ellas (...) En tal situación, un día del mes de julio del año 36 estalla en España una rebelión. Un partido político o varios grupos políticos que no estaban conformes con la política republicana ni con la propia República (y hasta ahí estaban dentro de su derecho), resuelven derrocar la República y cambiar por la fuerza la política nacional; y tomando como arma para realizar sus designios a una gran parte del ejército español (y ahí ya empieza el delito), se rebelan contra el régimen republicano.

Tal como aparecía el suceso, en sus formas, en sus fines y en sus fuentes, para el Estado español el hecho era una alteración gravísima del orden público, un problema formidable de paz interior (...) Pasamos unos días críticos, y la rebelión, vencida en Madrid, vencida en Barcelona, abortada en Valencia y en otras regiones, vencida también en el Norte, estaba moral y casi materialmente derrocada. Si la rebelión, la perturbación gigantesca del orden público en España, no hubiera tenido más que los elementos y las fuerzas y los fines que demostró el primer día y en los días inmediatos, hace ya muchos meses, a las pocas semanas de su comienzo, que la rebelión se habría agotado.

A estas alturas, a esta distancia del origen, no creo que quedará una sola persona en el Mundo, que conozca los asuntos de España, que pueda negar que sin el auxilio de las potencias extranjeras, la rebelión militar española habría fracasado (...) La guerra está mantenida, pura y exclusivamente, no por los militares rebeldes, sino por las potencias extranjeras, que sostienen una invasión clandestina contra la República española.”

SEÑALA Y CONTEXTUALIZA LAS IDEAS FUNDAMENTALES DEL TEXTO. RELACIONALAS CON LAS CAUSAS DE LA CRISIS FINAL DEL FRANQUISMO DESDE 1973, LAS RESISTENCIAS AL CAMBIO DE LOS SECTORES MÁS INMOVILISTAS Y CON EL SURGIMIENTO Y EVOLUCIÓN DE LOS DIFERENTES GRUPOS DE OPOSICIÓN POLÍTICA.

CUADERNOS PARA EL DIÁLOGO, MARZO DE 1974

«Los últimos acontecimientos acaecidos en nuestro país, y especialmente dos de ellos, la ejecución de dos condenas a muerte (Puig Antich y Heinz Chez) y el asunto de monseñor Añoveros, ambos de extrema gravedad y uno irreparable, representan una línea política que algunos, quizá ingenuamente, pero con la mayor buena voluntad, creían superada. Para nosotros la política no es la severidad en el castigo ni el rigor, sino la capacidad de entendimiento, de comprensión, de superación por el diálogo de todos los conflictos que, lógicamente, se han planteado y se van a plantear en una sociedad de cambio... La aplicación de dos penas de muerte, al margen de otras consideraciones en un país donde la pena capital se ha aplicado pocas veces en los últimos años..., poco puede ayudar a crear ese imprescindible clima de distensión que la última historia española necesita.»